



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Jueves 29 de Abril de 2021

NÚM. 61

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho órgano colegiado, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2021, emitió el siguiente:

«ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 11, 14, 15 Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS DIVERSOS JUZGADOS Y SALAS DEL PODER JUDICIAL

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial de esta entidad federativa, conducir la administración de dicho Poder, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia, así como expedir los acuerdos generales y específicos necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

II. En sesión plenaria de 31 de enero de 2017 se aprobaron los «Lineamientos Básicos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones Dictadas por los Diversos Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Michoacán» (publicados en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 2017), los cuales tienen por objeto precisar las reglas y los procedimientos para llevar a cabo la elaboración de las versiones públicas de las sentencias y resoluciones que dictan los órganos del Poder Judicial y que se deben publicar en el portal de internet de la institución; ello a fin de observar la disposición contenida en el artículo 73, apartado II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. El invocado ordinal 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se reformó el 13 de agosto de 2020, para quedar así:

«Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

obligados de los Poderes Judicial Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

(...)

II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;

(...)...»

En tanto que, los dispositivos 11, 14, 15 y 16 de los citados lineamientos señalan:

«**Artículo 11.** El Comité de Transparencia verificará periódicamente que los órganos jurisdiccionales cumplan con lo señalado en estos Lineamientos, así como con lo establecido en el artículo 80 de la Ley.

(...)

«**Artículo 14.** El titular de la Unidad de Transparencia en coordinación con los órganos jurisdiccionales, será el responsable respecto a la publicación de las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público».

«**Artículo 15.** Los titulares de los órganos jurisdiccionales, dentro de los diez días de cada mes, deberán remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación, aquellas sentencias que consideren relevantes, dictadas a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos.

Las sentencias en su versión pública irán acompañadas por un breve resumen de cinco a ocho renglones. Lo anterior, si fuera el caso, deberán ser entregadas en un documento electrónico, en virtud de que las mismas serán publicadas en el Portal de Internet de la institución».

«**Artículo 16.** La Unidad de Transparencia en coordinación con el Centro de Desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación del Poder Judicial, serán los encargados de actualizar y publicar, respectivamente, lo referente a las versiones públicas de las sentencias y resoluciones dictados por los órganos jurisdiccionales...».

IV. Dada la enmienda legislativa del Ordenamiento General de Transparencia y Acceso a la Información, resulta necesario modificar los citados lineamientos a fin de que, en concordancia con aquella, el objeto de los mismos sea coadyuvar a la publicación de las versiones públicas de todas las sentencias y resoluciones que emiten los órganos del Poder Judicial.

En atención a lo antes expuesto y de conformidad con las disposiciones legales en cita, el Consejo del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 11, 14, 15 y 16 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Versiones Públicas

de Sentencias y Resoluciones Dictadas por los Diversos Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

«**Artículo 11.** El Comité de Transparencia, a través de la Unidad de Transparencia, verificará periódicamente que los órganos del Poder Judicial cumplan con lo señalado en estos lineamientos».

«**Artículo 14.** El titular de la Unidad de Transparencia será el responsable de llevar a cabo la verificación de la publicación de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas por los órganos del Poder Judicial, a fin de que se cumpla con lo previsto en estos Lineamientos.

A fin de garantizar la confidencialidad de la información, aquella verificación será de manera aleatoria».

«**Artículo 15.** La revisión de la publicación en el portal de internet de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas los órganos del Poder Judicial, se llevará a cabo de manera mensual.

Los titulares de las áreas del Poder Judicial, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, remitirán a la Unidad de Transparencia un reporte sobre el número de sentencias publicadas en dicho portal.

Tal reporte contendrá el número total de sentencias y resoluciones publicadas y, en caso de tribunales que conocen de materia penal, el o los delitos de que se trate».

«**Artículo 16.** La publicación en el portal de internet de las versiones públicas de las sentencias y resoluciones, deberá realizarse por el servidor público que elaboró la versión correspondiente».

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la página de internet del Poder Judicial del Estado y en la Unidad de Transparencia.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

Rúbricas. Lic. Héctor Octavio Morales Juárez, Consejero Presidente; Lic. Eli Rivera Gómez, Consejero; Lic. Javier Gil Oseguera, Consejero; Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo, Consejera; Lic. Octavio Aparicio Melchor, Consejero; Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva. (Seis firmas ilegibles).

Morelia, Michoacán, a 21 de abril de 2021".

Lo que se expide para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán. Morelia, Michoacán, 28 de abril de 2021. Doy fe. (Firmado).